

¿Qué cambios se implementan en el Régimen de Licencias a partir del Acuerdo 65/22 ?

Agiliza el  
procedimiento para  
uso de licencias

Modifica plazos de  
antelación de  
algunas licencias

Acuerdo  
65/22

No modifica  
requisitos de  
otorgamiento

Está basado en el  
Acuerdo 561/18

# LICENCIAS SIN ACUERDO NI RESOLUCIÓN

**AVISO INMEDIATO EL PRIMER DÍA DE INASISTENCIA ANTES DE LA 1ª HORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- Licencia por razones de salud (Art. 10)
- Donación de sangre (Art. 34)
- Fuerza Mayor (Art. 36)
- Atención Familiar (Art. 32)
- Maternidad (Art. 17 incs. c, e, f y h)
- Nacimiento para agentes que no gozan de licencia por maternidad (Art. 22)

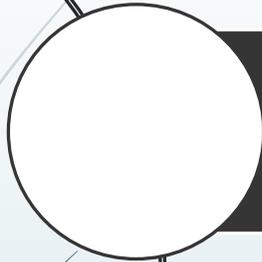
**AVISO CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN**

Beneficio de hora de lactancia (Art. 18)

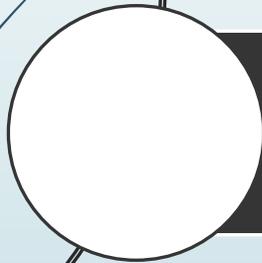
**AVISO CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN**

- Guarda con fines de adopción (Arts. 23 y 24)
- Licencia por Examen (Art. 25)
- Matrimonio / Unión convivencial (Art. 33)
- Razones Particulares (Art. 37)
- Motivos Religiosos (Art. 38)
- Licencia por trámites (Art. 39)
- Aniversario de Nacimiento (Art. 42)

# LICENCIAS QUE DEBEN INFORMARSE MEDIANTE CRONOGRAMA SEMESTRAL



- Licencia Tutelar de estado de salud (Art. 40)
- Licencia Psicoprofiláctica (Art. 41)



- Reconocimiento a la Asistencia Perfecta (Art. 52)

Ante la eventual necesidad de modificación de alguna de estas licencias, esto deberá ser comunicado a la Dirección de Recursos Humanos con DOS (2) días de antelación.

# LICENCIAS QUE SE OTORGAN POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

---

- Licencia por Asistencia a Cursos (Art. 27)

---

- Licencia deportiva (Art. 28)

---

- Licencia por cargos electivos y/o de mayor jerarquía (Art. 29)

---

- Licencias compensatorias

---

**Deben solicitarse con CINCO (5) días de antelación, con conformidad del superior jerárquico**

# LICENCIAS QUE SE OTORGAN POR ACUERDO

---

- Prórroga de compensatorias para el año siguiente

---

- Licencia por investigaciones, asistencia a cursos, congresos, conferencias y simposios (Art. 26)

---

**Deben solicitarse con DIEZ (10) días de antelación, con conformidad del superior jerárquico**

- Licencia sin goce de haberes (Art. 31)

---

- Licencias extraordinarias (Art. 49)

---

# TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN

Los plazos y la documentación exigida para justificar las licencias que lo requieran, son los mismos estipulados en el Acuerdo N° 561/18 – Régimen de Licencias, detallados respectivamente en cada artículo.

Una vez finalizado el plazo de justificación, la **Dirección de Recursos Humanos informará a través del correo electrónico si la inasistencia se halla justificada o no.**